



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 121/2025

REFERENCIA: ADENDA N° 03 POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN PERIODO DE 24 DÍAS CORRIDOS en el marco del CONTRATO DE OBRA N° 08/2025 derivado de la LMCN N° 01/2025 "PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PALACETE MUNICIPAL - ETAPA 2 - 2025", CON ID N° 457872, firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LUQUE y la empresa EM CONSTRUCCIONES. -

Luque, 28 de octubre del 2025.-

Señor Intendente Municipal y Dirección de Obras Públicas Municipales:

Me dirijo a usted, en mi carácter de Administrador de contrato designado según RESOLUCIÓN I.M. N° 620/2025, de fecha 20/02/2025, a objeto de hacer referencia al MEMORANDUM F.O. N° 173/2025 de fecha 28/10/2025, de la ARQ. VANESSA BENITEZ., Fiscal de Obras de la Municipalidad de Luque, referente a la solicitud de ADENDA 03 AMPLIATORIA DE PLAZO DE EJECUCIÓN para el CONTRATO DE OBRA N° 08/2025 derivado de la LMCN N° 01/2025 "PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PALACETE MUNICIPAL - ETAPA 2 - 2025", CON ID N° 457872, firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LUQUE y la empresa EM CONSTRUCCIONES.-

Que, atento al Memorandum presentado por el fiscal de obras encargado de dar seguimiento y control técnico a los trabajos ejecutados según contrato de obra detallado anteriormente, en el cual solicita que se dé lugar a la adenda por la cual se amplía el plazo de ejecución del contrato en el marco del ART. 67 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS de la LEY 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, esto en consideración a los trabajos adicionales que deberán ser ejecutados en el marco de la adenda modificatoria y ampliatoria del contrato, a pedido de la empresa contratista y el informe remitido adjunto al MEMORANDUM F.O. N° 173/2025 remitido por la fiscalización, que en lo relevante, detalla cuanto sigue:

“...a fin poner a consideración y a la vez solicitar que se dé inicio a los trámites administrativos para dar curso a la ADENDA 03 por la cual se da lugar a la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN PERIODO DE 24 DÍAS CORRIDOS del contrato, en cuestión, a fin de garantizar la correcta terminación de los trabajos del contrato, esto considerando los rubros adicionales que deberán ser ejecutados según fueron pactados en el convenio modificatorio por el cual se amplía el monto total del contrato y el alcance de las intervenciones a ser realizadas en el marco del contrato. - Los cambios propuestos, se realizarán en el marco del ARTICULO N° 67 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS de la LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en consideración a la solicitud presentada por la empresa contratista...”

Lic. Bernardo Lopez Administrador de Obras Públicas Municipalidad de Luque

Que, el ART. N° 67 de la LEY N° 7021/2022 establece que: “... Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados...” y

Que el plazo contractual originalmente establecido es de 120 días, por lo que el límite del veinte por ciento (20%) corresponde a 24 días, motivo por el cual se considera procedente la ampliación del plazo de ejecución para la realización de los trabajos adicionales previstos en la adenda ampliatoria del contrato, fijándose dicho plazo adicional en 24 días, sin superar el límite legal permitido.

Que el DECRETO N° 2264/24. ART. 109.- CONVENIOS MODIFICATORIOS, faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley y conforme la vigencia de la RESOLUCIÓN 230/2025 de fecha 27/01/2025 que en su ART. 175 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, establece que: “Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra...” -

Por tanto, según las recomendaciones presentadas por la fiscalización en su informe, emitido en el marco de su responsabilidad de control y seguimiento técnico de la ejecución contractual y visto las documentaciones respaldatorias presentadas, se recomienda a la Dirección de Obras Públicas de la MUNICIPALIDAD DE LUQUE, elevar los antecedentes para dar curso a lo petitionado, a consideración del comité de suministro público, entendiéndose que se hallan cumplidos los requisitos exigidos para dar curso a la ADENDA 03 del contrato, POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR UN



Arq. Vanessa Benitez Fiscal de Obras Públicas MUNICIPALIDAD DE LUQUE Arq. Adrian Gonzalez Delegado de Obras Públicas Municipales Municipalidad de Luque



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

PERIODO DE 24 DÍAS CORRIDOS. Así también, se pide que, a fin de manifestar conformidad, conocimiento y aceptación del contenido del presente dictamen, las partes involucradas en el control del contrato, según la jerarquía y manual de funciones de la Dirección de obras Públicas, (Fiscal de Obras del contrato y Director de Obras Públicas), realicen la firma del mismo, previo a su remisión para la continuidad de los procesos administrativos internos para su proceso. -

Es mi dictamen salvo mejor parecer. -



Lic. Bernardo López
Administrador de Contratos
Municipalidad de Luque

LIC. BERNARDO LÓPEZ
Administrador de Contrato
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Asp. Adrian Gonzalez
Direccion de Obras Publicas Municipal
Municipalidad De Luque

Ing. Vanessa Benitez
Fiscal de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

